



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

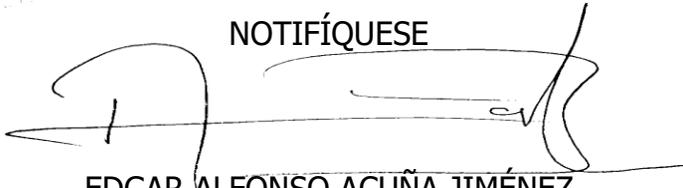
Proceso : Ejecutivo laboral  
Radicado : 051543112001**2019-0000900**  
Decisión : Termina por pago -levanta medida -vigente remanentes.  
Providencia : Interlocutorio No. 411

Aclarado por la parte demandante, lo concerniente al poder con facultad de recibir y la solicitud de terminación del proceso por pago en memorial anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que haya lugar a condena en costas.

En consecuencia, por existir embargo de remanentes, se dispone cancelar la medida de embargo sobre los dineros que pudiera tener el demandado en cuentas corrientes, de ahorro y CDT en la entidad financiera Bancolombia, con respecto a este trámite, con la advertencia de que la misma quedará vigente por cuenta del proceso con radicado 2019-00090, que adelanta la sociedad ITAGRO S.A. en contra del aquí demandado CENTRO AGROPECUARIO SAN FERNANDO, ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad. Por la Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ